

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO EN ARBITRAJE DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA PALETA FRONTÓN, CON SEDE EN TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS 2026, CATEGORIA “C”

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad.
Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contar con el servicio de tercero en arbitraje de la competencia deportiva Paleta Frontón en la Etapa Regional, con sede en Trujillo, Región La Libertad, Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, Categoría “C”.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del servicio de arbitraje de la competencia deportiva de **paleta frontón**, correspondiente a la Etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, categoría “C”, con sede en la ciudad de Trujillo, región La Libertad, tiene como finalidad pública garantizar la adecuada planificación, organización, conducción técnica y aplicación de la normativa vigente durante el desarrollo de los encuentros programados. Asimismo, permitirá promover la participación ordenada, segura, equitativa e inclusiva de los estudiantes y delegaciones escolares provenientes de las distintas provincias de la región La Libertad, contribuyendo al fortalecimiento de la práctica deportiva, la convivencia escolar, la formación en valores y el desarrollo integral y saludable de los participantes.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL:	0104 EDUCACION PRIMARIA
META:	030
Ítem SIGA:	250500040010 – SERVICIO DE ARBITRAJES DE DEPORTES
Clasificador:	2.3 2 7. 9 1



5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	250500040010	SERVICIO DE ARBITRAJES DE DEPORTES	01	SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES A REALIZAR:

En paleta frontón, el árbitro tiene la responsabilidad de dirigir y controlar el desarrollo del partido, aplicar las reglas oficiales de la disciplina y garantizar que la competencia se realice de manera justa, segura, ordenada e imparcial, conforme a las bases del torneo y las disposiciones establecidas por la organización.

Antes del partido

- Verificar que el escenario deportivo se encuentre limpio, correctamente acondicionado y libre de obstáculos que puedan representar un riesgo para los deportistas, árbitros, oficiales y demás participantes.
- Inspeccionar el frontis, la cancha y la contracancha, comprobando que se encuentren en condiciones adecuadas para el desarrollo del partido.
- Verificar que el frontis se encuentre uniforme, sin grietas, elementos sobresalientes, humedad o daños que puedan afectar el rebote de la bola o poner en riesgo la integridad de los participantes.
- Comprobar que las líneas laterales, líneas de fondo, línea de servicio, línea central, zona de servicio, zona de recepción y zona de dobles se encuentren correctamente marcadas y sean claramente visibles.
- Verificar que la “lata” ubicada en la parte inferior del frontis se encuentre correctamente instalada, visible y en condiciones que permitan identificar el impacto de la bola.
- Comprobar que la superficie de la cancha permita un rebote uniforme de la bola y no presente humedad, desniveles, sustancias resbaladizas u otros elementos que alteren el juego.
- Verificar que la contracancha se encuentre despejada y permita el desplazamiento seguro de los deportistas durante las acciones de juego.
- Comprobar que el área destinada al público, entrenadores, delegados y demás personas autorizadas se encuentre debidamente separada de la cancha y la contracancha.
- Revisar la programación del encuentro, categoría, modalidad, horario, fase de competencia, sistema de puntuación y demás condiciones establecidas en las bases del torneo.
- Verificar la inscripción, identidad y acreditación de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personas autorizadas.
- Confirmar que los deportistas correspondan a la categoría y modalidad programada.
- Verificar si el encuentro se desarrollará en la modalidad de individuales o singles, con un deportista por lado, o en la modalidad de dobles, con dos deportistas por equipo.
- Comprobar el orden de participación y la conformación de las parejas cuando se trate de partidos de dobles.
- Verificar que la indumentaria de los deportistas sea adecuada para la competencia y no





contenga objetos, adornos o accesorios que puedan ocasionar lesiones o interferir con el juego.

- Comprobar que las zapatillas utilizadas por los deportistas sean apropiadas para la superficie y no dañen ni marquen el piso de la cancha.
- Inspeccionar las paletas de los participantes, verificando que se encuentren en buen estado, no presenten irregularidades, elementos sobresalientes o modificaciones que puedan representar un riesgo.
- Comprobar que cada paleta cuente con una driza o cordón de seguridad correctamente sujeto a la muñeca del deportista.
- Verificar que las bolas oficiales se encuentren en adecuadas condiciones de conservación, presión, peso, tamaño y rebote.
- Realizar una prueba previa de las bolas para comprobar que presenten un rebote uniforme y no se encuentren deformadas, rotas, mojadas o deterioradas.
- Seleccionar las bolas que serán utilizadas durante el partido y mantener disponibles bolas de reemplazo.
- Verificar el funcionamiento del marcador manual o electrónico y de los implementos utilizados para registrar el puntaje.
- Comprobar que la planilla, acta del partido y demás documentación oficial se encuentren disponibles antes del inicio del encuentro.
- Coordinar con el árbitro general, jueces de línea, responsables de mesa y demás oficiales las funciones, señales y procedimientos que se aplicarán durante el partido.
- Informar a los deportistas sobre el sistema de competencia, número de sets, puntaje establecido, periodos de descanso, cambios de lado y disposiciones particulares de las bases del torneo.
- Realizar el sorteo previo en presencia de los participantes para determinar el deportista o equipo que tendrá el derecho de efectuar el servicio inicial.
- Identificar, en la modalidad de dobles, al deportista delantero que ejecutará el servicio y al deportista zaguero que participará en la recepción o continuidad del juego.
- Conceder a los deportistas el periodo de calentamiento o adaptación establecido por la organización.
- Confirmar que los participantes se encuentren preparados y en sus posiciones reglamentarias antes de autorizar el inicio del partido.

Durante el partido

- Autorizar y dar inicio al encuentro una vez cumplidos los procedimientos previos.
- Ordenar el inicio de cada punto mediante la señal verbal correspondiente, verificando que el deportista que sirve y el deportista que recibe se encuentren preparados.
- Anunciar de manera clara y audible el puntaje antes de autorizar cada servicio.
- Controlar que el servicio sea ejecutado por el deportista o equipo al que le corresponde, conforme al orden y rotación establecidos.
- Verificar que el servicio se realice dentro del tiempo reglamentario después de haberse anunciado el puntaje y autorizado la reanudación del juego.
- Comprobar que el deportista realice el bote inicial de la bola dentro de la zona de servicio.
- Verificar que, durante el servicio, la bola sea golpeada con la paleta, impacte primero en el frontis y posteriormente rebote dentro de la zona de recepción correspondiente.





- Controlar que el servicio se realice en forma cruzada y desde el lado elegido por el deportista antes de la autorización arbitral.
- Sancionar al servidor que cambie de lado después de que el árbitro haya autorizado la ejecución del servicio.
- Controlar que el deportista que sirve no invada la zona de recepción antes de que el receptor haya golpeado la bola.
- Verificar que, en la modalidad de dobles, el compañero del servidor permanezca fuera de la zona de recepción hasta que la bola sea impactada por el deportista receptor.
- Controlar que el receptor devuelva el servicio después del primer bote de la bola dentro de la zona de recepción y antes de que se produzca un segundo bote.
- Sancionar al receptor que golpee la bola antes del primer bote durante la devolución del servicio.
- Determinar la repetición del servicio cuando este haya sido ejecutado antes de la autorización arbitral.
- Ordenar la repetición del servicio cuando la bola se rompa, presente un rebote irregular, se encuentre mojada involuntariamente o se produzca otra situación contemplada en el reglamento.
- Penalizar el servicio cuando el bote inicial se produzca fuera de la zona correspondiente.
- Penalizar al servidor cuando la bola no impacte correctamente en el frontis o su primer bote no se produzca dentro de la zona de recepción.
- Sancionar al deportista que sobrepase la línea o invada anticipadamente una zona restringida durante el servicio.
- Controlar la rotación del servicio conforme al puntaje acumulado y a las disposiciones establecidas en el reglamento o en las bases del torneo.
- Corregir inmediatamente cualquier error detectado en el orden del servicio, manteniendo la validez de los puntos disputados cuando corresponda.
- Supervisar el intercambio de boleo, verificando que los deportistas golpeen alternadamente la bola con sus respectivas paletas.
- Permitir que la devolución durante el boleo se realice sin bote o después del primer bote de la bola.
- Verificar que la bola sea devuelta antes de que rebote dos veces en la cancha.
- Controlar que la bola impacte directamente en el frontis antes de tocar nuevamente el piso.
- Determinar la validez de la devolución cuando el primer bote de la bola se produzca dentro de los límites reglamentarios de la cancha.
- Considerar válida la bola que haga contacto con una línea delimitadora, de acuerdo con las reglas aplicables.
- Otorgar el punto al adversario cuando la bola rebote más de una vez antes de ser devuelta.
- Sancionar al deportista cuando la bola no llegue al frontis, impacte fuera de los límites reglamentarios o toque la “lata”.
- Otorgar el punto correspondiente cuando la bola, después de impactar en el frontis, realice su primer bote fuera de la cancha.
- Sancionar al deportista cuando la bola toque su cuerpo, indumentaria, paleta u otro elemento antes de completar una trayectoria reglamentaria.
- Penalizar al deportista cuando se le caiga la paleta, gorra, prenda u otro objeto dentro de la cancha o contracancha durante el desarrollo del punto.





- Sancionar al deportista que detenga el juego sin autorización del árbitro.
- Verificar que, en la modalidad de dobles, los integrantes de una pareja no golpeen la bola en dos momentos distintos durante una misma devolución.
- Determinar y sancionar las acciones en las que un deportista golpee la bola cuando no le corresponda.
- Controlar que los deportistas mantengan una ubicación que permita al adversario desplazarse y golpear la bola de manera libre y segura.
- Identificar las situaciones de bloqueo producidas cuando un deportista se ubica en una posición que impide o dificulta involuntariamente la devolución de la bola por parte del adversario.
- Ordenar la repetición del punto cuando se produzca un bloqueo involuntario que afecte el normal desarrollo del juego.
- Registrar los bloqueos cometidos por cada deportista y aplicar la penalización correspondiente cuando se supere el número permitido.
- Diferenciar el bloqueo involuntario de la falta intencional cometida para impedir que el adversario llegue o golpee la bola.
- Otorgar el punto al deportista afectado cuando se produzca una obstrucción, contacto o interferencia deliberada.
- Sancionar al deportista que empuje, golpee, sujete o interfiera deliberadamente con el desplazamiento del adversario.
- Interrumpir el punto cuando exista riesgo de choque, golpe con la paleta o cualquier situación que pueda producir una lesión.
- Determinar la repetición del punto cuando ingrese a la cancha una bola, persona u objeto extraño que afecte el desarrollo normal del juego.
- Ordenar la repetición cuando se produzca una distracción involuntaria o interferencia ocasionada por el árbitro, jueces, público u otra persona ubicada dentro del área deportiva.
- Mantener un registro permanente y preciso del puntaje obtenido por cada deportista o pareja.
- Anunciar el puntaje después de cada punto disputado.
- Controlar la finalización de cada set de acuerdo con el puntaje y diferencia establecidos en las bases de la competencia.
- Determinar la finalización del partido cuando uno de los deportistas o parejas alcance el número de sets requerido.
- Controlar los cambios de lado de los deportistas conforme a las reglas o bases particulares del torneo.
- Autorizar y controlar los periodos de descanso entre sets y demás interrupciones reglamentarias.
- Evitar demoras injustificadas durante el servicio, recepción, boleo, descanso o reanudación del partido.
- Aplicar llamadas de atención y penalizaciones por retrasos deliberados o reiterados.
- Supervisar el comportamiento de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personas autorizadas.
- Sancionar los reclamos reiterados, preguntas innecesarias, gestos ofensivos, amenazas, burlas, insultos, golpes con la paleta o cualquier conducta contraria al juego limpio.
- Aplicar las advertencias, penalizaciones de puntos, expulsiones o pérdida del partido que correspondan según la gravedad y reiteración de la conducta.
- Informar al árbitro general cuando se presente una situación disciplinaria que exceda las





atribuciones del árbitro del partido.

- Resolver las consultas reglamentarias formuladas por los deportistas o delegados, siempre que se realicen de manera respetuosa y en el momento correspondiente.
- Autorizar una interrupción por lesión cuando un deportista requiera atención.
- Coordinar el ingreso del personal médico o de primeros auxilios cuando resulte necesario.
- Determinar, conforme al reglamento y las bases del torneo, si el deportista lesionado puede continuar el encuentro.
- Suspender temporalmente el partido cuando la cancha se encuentre mojada, la bola presente defectos, el frontis esté deteriorado, exista falta de iluminación o se produzca cualquier circunstancia que afecte la seguridad.
- Suspender o dar por concluido el encuentro por falta de garantías, conducta violenta, condiciones climáticas adversas, fuerza mayor o cualquier situación que impida su normal desarrollo.
- Mantener una actuación objetiva, imparcial, firme y respetuosa durante todo el partido.
- Coordinar permanentemente con los jueces de línea, árbitro general, personal de mesa y responsables de la organización.

Después del partido

- Confirmar el resultado final del encuentro, incluyendo los puntos obtenidos en cada set.
- Verificar que el número de sets ganados por cada deportista o pareja se encuentre correctamente registrado.
- Comprobar que el marcador final coincida con la información consignada en la planilla o acta oficial.
- Registrar correctamente el nombre del deportista o pareja ganadora, categoría, modalidad, institución o delegación a la que representa.
- Revisar el registro de servicios, bloqueos, advertencias, penalizaciones, interrupciones, lesiones, expulsiones y demás incidencias ocurridas durante el partido.
- Verificar que los abandonos, retiros, descalificaciones o pérdidas del partido se encuentren debidamente registrados y sustentados.
- Firmar la planilla, acta o documento oficial correspondiente, validando la información consignada.
- Recabar la firma de los deportistas, delegados o responsables cuando el procedimiento de la competencia así lo establezca.
- Comunicar inmediatamente el resultado oficial a la mesa de control, al árbitro general o a la comisión organizadora.
- Informar sobre cualquier incidente disciplinario, protesta, lesión, abandono, suspensión, expulsión o situación extraordinaria ocurrida antes, durante o después del partido.
- Elaborar y presentar, cuando corresponda, un informe arbitral complementario en el que se describan de manera objetiva, clara, cronológica y detallada los hechos relevantes.
- Precisar en el informe la identificación de los involucrados, el momento en que ocurrió el hecho, la decisión adoptada y la regla aplicada.
- Entregar las bolas, planillas, marcadores y demás implementos utilizados al responsable correspondiente.
- Comunicar cualquier deficiencia identificada en el frontis, la “lata”, la cancha, contracancha, líneas, iluminación, marcadores o demás elementos del escenario deportivo.



- Permanecer disponible para brindar información técnica al árbitro general o a la comisión organizadora cuando se presente una protesta o consulta reglamentaria relacionada con el encuentro.
- Entregar la documentación oficial dentro del plazo y procedimiento establecido por la organización.

Funciones de otros oficiales

- Árbitro general: dirige y supervisa integralmente la competencia, asigna a los árbitros, verifica las condiciones de los escenarios deportivos, interpreta las reglas y resuelve las situaciones técnicas que excedan las atribuciones del árbitro del partido. Dirige directamente el encuentro, autoriza el servicio, anuncia el puntaje, determina la validez de las jugadas, sanciona las infracciones, controla los bloqueos y valida el resultado final. verifica el cumplimiento de las bases del torneo, coordina con el árbitro general y resuelve las situaciones técnicas o administrativas producidas fuera de la cancha.
- Jueces de línea: colaboran con el árbitro en la determinación de las bolas que caen dentro o fuera de los límites asignados y comunican sus decisiones mediante las señales correspondientes.
- Juez del frontis: apoya en la identificación de las bolas que impacten fuera del área válida del frontis o hagan contacto con la “lata”, cuando esta función sea considerada por la organización.
- Responsable de marcador: registra y actualiza el puntaje obtenido por cada deportista o pareja durante el desarrollo del encuentro. registra los resultados, administra las planillas, actualiza la programación y comunica la información oficial a la comisión organizadora.

En resumen, el árbitro de paleta frontón dirige y controla el partido, verifica las condiciones del frontis, la cancha y los implementos deportivos; autoriza y supervisa el servicio; determina la validez de las devoluciones y el boleo; sanciona los bloqueos, interferencias y faltas; controla el puntaje, los descansos y la conducta de los participantes; coordina con los demás oficiales y valida oficialmente el resultado de la competencia.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	FECHA
REUNIÓN TÉCNICA	C	04 de Setiembre del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	C	05 de Setiembre del 2026

Los reclamos técnicos – deportivos sólo se presentan a través del FUR (Formato único de Reclamo) dirigido a la Comisión de Justicia, dentro de las horas de ejecutado el acto para ser resuelto por los mismos en el plazo máximo de 48 horas, siendo inapelable resuelto por la Comisión de Justicia.



DETALLES DEL SERVICIO

Disciplina Deportiva	Género	Cantidad de días	Días de competencia	Personal técnico requerido
Paleta Frontón	Damas y Varones	01	05/09/2026	04 jueces

6. REQUISITOS MÍNIMOS:

- El proveedor deberá acreditar por lo menos un (01) año de experiencia brindando este tipo de servicio.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.
- Carnet o documento emitido por la Federación Peruana del Deporte o institución encargada de árbitros, en la disciplina señalada en el TDR, donde se acredite ser árbitro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo:

El día 05 de setiembre del presente año. Las competencias se desarrollarán en los horarios previamente coordinados con el asistente técnico de la Comisión Organizadora de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA, Etapa Regional, conforme a las condiciones y actividades establecidas en el numeral 5 del presente documento.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Lugar:

Provincia de Trujillo – La Libertad.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará en una sola armada previa a la conformidad del Área Usuaria y en base al Informe técnico que deberá presentar el contratista, después de haber finalizado las competencias, adjuntando las planillas.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO



La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La conformidad será emitida por el área usuaria, en base al informe técnico que deberá presentar el contratista, en el cual debe contener:

- Informe final de los partidos realizados.
- Listado de equipos participantes por categoría y género.
- Programación horaria por jornada.
- Planillas llenas y debidamente firmadas por los jueces principales, los cuales necesariamente deberán consignar nombre de la Institución Educativa y nombre de la UGEL.
- Anexar toda fotográfica de ejecución del servicio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

12. PENALIDAD:



Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
3. Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación
7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por



mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas,





integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firmado digitalmente por SANDOVAL
DE LA CRUZ Carlos Alberto FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2026 09:19:47 -05:00

FIRMA DIGITAL